



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 8 de Mayo de 2026

# NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

## Índice

### Sección Segunda

**V** VARIOS



TOMO CLXIII  
NÚMERO  
**66 II**

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## VARIOS.

### ▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 103/2026.....	4
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 430/202.....	5
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 747/2025.....	6
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1195/2025.....	7-8
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 151/2026.....	9-10
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2280/2024.....	11-12
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 7/2026.....	13-14
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 339/2025.....	15-16
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2452/2024.....	17-18
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 91/2026.....	19



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 63/2024. ....	20
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2003/2024. ....	21-22
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 137/2025. ....	23-24
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 663/2025. ....	25-26
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1639/2023. ....	27-28
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 405/2024. ....	29-30
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 407/2024. ....	31-32
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 650/2023. ....	33-34
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 83/2026. ....	35-36
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 229/2025. ....	37
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1093/2025. ....	38
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2026. ....	39
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1260/2022. ....	40



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

**EDICTO**

Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 103/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Francisca Duarte Savedra y Santiago Gómez Ramos, denunciado por Rosa Elia Gómez Duarte, publicar un edicto, por una sola vez en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N.L.

**Villaldama, Nuevo León, a 9 de abril de 2026**  
**El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto**  
**del Noveno Distrito Judicial del Estado**

**Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón**

Orden No. 727

08





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO  
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR  
AL C. LUIS FERNANDO DÁVILA.**

Con fecha 10 diez de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **430/2022**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Protestad** que promueve **Vanessa Amador Ramírez**, en representación de la menor **Isa Adaliz Dávila**, en contra de **Luis Fernando Dávila**, la tramitación de la presente sucesión, mediante la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la denuncia y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** al citado **Luis Fernando Dávila**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-



Monterrey, Nuevo León, a 22 de abril del año 2026.

**LIC. JENIFFER ITZEL MUZQUIZ SANCHEZ.**  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Esca.

Orden No. 728

08-11-13





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

**A la ciudadana Nohemí Rodríguez Morales.  
Ubicación: Desconocida.**

Con fecha 05 cinco de enero del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial número **747/2025**, relativo al **procedimiento oral sobre divorcio incausado** promovida por **Andres Gustavo Orocio Gallegos**, en contra de **Nohemi Rodríguez Morales**; posteriormente, en fecha diez de abril del dos mil veintiséis, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia, a la referida **Nohemi Rodríguez Morales**, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito.

Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción.

Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la demandada **Nohemi Rodríguez Morales**, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe.  
Monterrey, Nuevo León, veintinueve de abril del dos mil veintiséis.

**El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L. *ERJCKA\**

*Gabriel*  
**Licenciado Gabriel García Márquez.**

Orden No. 729

08-11-13





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Camelia Guzmán Sánchez  
Domicilio: Ignorado.

En fecha 11 once de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite por el Juez Quinto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, bajo expediente judicial número 1195/2025, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Juan Guadalupe Carbajal Mar en contra de Camelia Guzmán Sánchez. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Ahora bien, a través del mencionado proveído, se ordenó emplazar a la aludida demandada Camelia Guzmán Sánchez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 9 de Febrero de 2026

Licenciada Cynthia Mendoza Ibarra  
Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

CYNTHIA MENDOZA IBARRA  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 150373 - A8DA5934-E205-F111-BABE-0610223000781





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.  
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA MENDOZA IBARRA
	Cargo	C. Secretario
Firma	ID	A7DA5934-E205-F111-BABE-061022300078
	# Serie	303030303130303030303030373033343835343438
	Fecha(UTC/MY)	09/02/2026 6:07:33pm / 09/02/2026 12:07:33pm
Firma	Sello	SKXwGTUs9cSHlavF6mzo981CUH4MT/KcON89qsmhgdsNBXewyMjxrfx2ouZ7NBktu6vApzLR5KvZpbqa0KenNwTbYIPE9HLYhwymCjtvfrIvotsZiamUMjYpShqAm5TocyhYrwaFNuIBk8LpLwb9DNi7JTeiM7aaSTatbvV+N3xVJ+cOSEE08YKqJuzsQ6vqH7/vpbOBTfjIEqgEhly6i4tn5z3TEOCNIEOWewacqRBehH+fkAXA4XnQT6afAm7sQ0yQJM9/OmUp077Dq/zRj4NjK4M9Vv/MisIZqcH0/95ppEwjPdclVxqTAWOhskOen78CXcQ==
	Fecha(UTC/MY)	09/02/2026 06:07:38 PM / 09/02/2026 12:07:38 PM
OCSP	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902089002995253
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A7DA5934-E205-F111-BABE-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A7DA5934-E205-F111-BABE-061022300078</a>		

ACTUACIONES

No. Edicto: 150373 - A8DA5934-E205-F111-BABE-0610223000781

Orden No. 718

06-08-11





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151432

A Nicolás Mercado Zúñiga y Paula Díaz López de Mercado con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 151/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por Domingo García García, ejerciendo sus propios derechos, en contra de Nicolás Mercado Zúñiga y Paula Díaz López de Mercado; reclamando las siguientes prestaciones: a).- Elevación a Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa de inmueble, que celebre con los ahora demandados Señores NICOLAS MERCADO ZUÑIGA y PAULA DIAZ LOPEZ DE MERCADO celebrado el día 16-dieciséis de junio del año 1999-mil novecientos noventa y nueve, respecto del siguiente inmueble: "El lote de terreno marcado con el número (39), de la manzana número (80) ochenta, del Sector Sur, del Fraccionamiento "ZIMIX", ubicado en Santa Catarina Nuevo León, el cual tiene una superficie de (120.00 M2.) ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: - AL NORTE mide (6.00) seis metros y colinda con el lote número 14 catorce; AL SUR mide (6.00) seis metros y da frente a la calle Olmo; AL ESTE mide (20.00) veinte metros y colinda con lote número 38 treinta y ocho; y AL OESTE mide (20.00) veinte metros y colinda con el lote número 40 cuarenta.- Dicha manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: - AL NORTE, general Francisco Morazán; AL SUR, olmo; AL ESTE, Teodoro Landauer; y AL OESTE, Manuel Muzquiz Blanco". Inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número 1425, volumen 96, libro 29, sección I Propiedad, unidad Santa Catarina, de fecha 14 de septiembre de 1998. b).- En el caso de que los ahora demandados se niegan a firmar la escritura correspondiente a favor del suscrito, que ésta H. Autoridad se sirva firmar la protocolización en rebeldía de los señores NICOLAS MERCADO ZUÑIGA y PAULA DIAZ LOPEZ DE MERCADO. c).- El pago de gastos y costas que se enguén en la tramitación del presente juicio. Mediante proveído de fecha 16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Nicolás Mercado Zúñiga y Paula Díaz López de Mercado para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hagan en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Nicolás Mercado Zúñiga y Paula Díaz López de Mercado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:151432 - 4DC6DBCA-953E-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	4CC6DBCA-953E-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437
	Fecha(UTC/MTY)	22/04/2026 9:54:15pm / 22/04/2026 3:54:15pm
	Sello	XZg9wa6AD+9mqz4z2mh6hPT893yZaVPg8beWgUHVkmiU3SeXSj2Gr8gyQeH9WqQm3BkSMEaxLr9jNE.VpeZBsuZw6SjOFfFkRLJsr+DalUeOq+aaB6SeQqhfZacStrbOns3A1VW6nyXhTKwru70T9ukNsF8bVsLkRSUkLzXHcaC9KhidM7QIDza04ZqHJASQ7W9W1Dh3k/+gPN11yuI32pGOBWOHnnV+AKAbqMLmNidkPaR7RvZmOUEEAz6u4XaWiqxBuP39f99ANDcsiyU06PLJFWDFVhmMBSeKvYfSBIG29yq==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/04/2026 09:54:17 PM / 22/04/2026 03:54:17 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
# Serie		2751061905577346493205448547825690209007995288

Valide la firma en <https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4CC6DBCA953E-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 151432 - 4DC6DBCA-953E-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 719

06-08-11





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 149742

Edicto

Al C. Selvin Mauricio Hernández Cerritos

En fecha 13 trece de Diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 2280/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad promovido por Linda Nohemí Escobedo de la Rosa en contra de Selvin Mauricio Hernández Cerritos, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Selvin Mauricio Hernández Cerritos, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada Selvin Mauricio Hernández Cerritos, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 10 diez de diciembre del 2025 dos mil veinticinco.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:149742 - 4EFC1327-D1D6-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre C. Secretario	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	ID	4CFC1327-D1D6-F011-BABE-061022300078	
	# Serie	30303030313031030303030373131373922333833	
Firma	Fecha(UTCMTY)	11/12/2025 8:37:07pm / 11/12/2025 2:37:07pm	
	Sello	Y57AHppid5vH01D3h4V6YhpLIUV6wKbGJwX66ubqpsGNaOh7myChM+hvWU MbJ5sBcQ9KHSMeDACSJFQKvZnWbDc7H0F7lp252bhu6CNDp87gHJSEJ o2GRUuaC08FbaJp2p5pzc7hu8Baa3hWJ486SEN V6Cua7D5e5e5erbrv vq38p+Xw6OrH7L2Lag8 1L4qH2a617m8Lzaop3RoyL+ 1DNLJOUeWwCdfHjWIDJ UJ0KbCv0uEdmV:VhFmIetyGh6FC7v69jH8VJERW2aX8qx7FqY7BCSpw4BC 3u4W0Bp4WUWw6d4UoVmd4m	
OCSP	Fecha(UTCMTY)	11/12/2025 08:37:08 PM / 11/12/2025 02:37:08 PM	
	Resp/pondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619055773484608265448476256902098002995253	

Valide la firma en <https://www.pjont.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4CFC1327-D1D6-F011-BABE-061022300078>

ACTUALIZADO

No. Edicto: 149742 - 4EFC1327-D1D6-F011-BABE-061022300078

Orden No. 720

06-08-11





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151165

Dirigido a: Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio: Ignorado.

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 7/2026, relativo al juicio ordinario civil que promueve Alejandro Elizondo González, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Florencio Elizondo Niño y Carlota Elia González González también conocida como Carlota Elia González de Elizondo en contra de la Unión de Crédito de la Microindustria Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 12 doce de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: Cancelación de hipoteca derivada del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria e hipotecaria de fecha 7 siete de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, así como pago de gastos y costas judiciales. Por lo que se hace constar que por auto del 5 cinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. - Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	51227FDC-A632-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136393635343734	
	Fecha(UTC/MTY)	07/04/2026 5:26:03pm / 07/04/2026 11:26:03am	
Sello	TlJ7kuyOravlgVoPdR8SnQulyZvFIOsG1+rOnSqD3ihF3IEIS8AJqoAAaVi6xXS6S28he1FfdvKtCB9CttaFfw5uCcFDicX0Eka/+Tr6iJrSl3G40wQmXyDYeXsM01LzVcuAScCDhToy8nhaluc6rxM+nWcUBLQX8R3X8u5L2uGJwSaOyacXNSDA3zDoSmloL6POwDiah88F7af06EJwillIO4ue2ZAINPj/+wHyGG7Ovi9Reo3RZT7qB6ZB63OJS21JNDkmuRfyuj+dQyARDoyOBzHHCGrW1hQHDAQKyN9L5zz5Ku6ekkkzDKVZOAbLrRbkzEwgr47g==		
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/04/2026 05:26:09 PM / 07/04/2026 11:26:09 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie		275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=51227FDC-A632-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=51227FDC-A632-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACION





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151433

A Fraccionamiento Iturbide, Sociedad Anónima y Constructora VIS. Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 21 veintuno de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se radicó el expediente judicial número 339/2025 relativo al juicio ordinario civil promovido por Ma. Consuelo Gutiérrez Oliva, ejerciendo sus propios derechos, en contra de Fraccionamiento Iturbide, Sociedad Anónima y Constructora VIS. Sociedad Anónima de Capital Variable; reclamando las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento por las citadas empresas demandadas ante notario público la escritura de compraventa respecto del local número 33 ubicado en el centro comercial UNIMART, promesa de compraventa celebrada en fecha 30 de noviembre de 1991. b).- Se condene a los demandados a pagar los gastos y costas que se origine hasta su total terminación. Mediante proveído de fecha 11 once de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último, el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose prevenir a Fraccionamiento Iturbide, Sociedad Anónima y Constructora VIS. Sociedad Anónima de Capital Variable para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Fraccionamiento Iturbide, Sociedad Anónima y Constructora VIS. Sociedad Anónima de Capital Variable las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:151433 - 66DDD89D-953E-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	64DDDD89D-953E-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437.
	Fecha(UTC/MTY)	22/04/2026 9:52:56pm / 22/04/2026 3:52:56pm
	Sello	21tdsZAL2BRKlgad80DhoOpAeRnLcrryK94Nk7CcgwGQqsac2524pD5duo0k2 0ojf6zRrImnifMto4NQSqrDLUityRkqL10eYwGFyo1h3C3q48WDrjCnkM x4UgUsqWkCoEJBL6Zy6Dbyy6Z41U3HAE12Op+Kk+MqIPCMBF47qSw+72xT0 3svDwEFCUqoXDLHZDT5WTIQ/R9hOFweNSFAnpaCylScMZ4NWn818vzZYl us7eFhtgXP70LzP99reuf9E1mtdK99MDbWwSWJD2xw3Jm4OAg005Gvhr+2pU h5TDDYv4e6GT3h8YEuq3QmM6kugz=
Fecha(UTC/MTY)	22/04/2026 09:52:58 PM / 22/04/2026 03:52:58 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	2751061903577348460326544854762569302099002985288
Valide la firma en <a href="https://www.pent.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=64DDDD89D-953E-F111-BAC0-061022300097">https://www.pent.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=64DDDD89D-953E-F111-BAC0-061022300097</a>		

ACTUACIONES

No. Edicto :51433 - 66DDD89D-953E-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 724

06-08-11





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 148912

Varios

Dirigido a: Héctor Manuel Acuña Solís. Domicilio: Ignorado Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 2452/2024, relativo al juicio ordinario civil promovido por Carlos Alberto Sol De La Garza González y Raúl Enrique Acosta Garza; en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA, México, en fecha 3 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial, las cuales son: declaración judicial que la hipoteca señalada garantiza en primer lugar y grado el crédito otorgado por la parte actora, que se ejecute la garantía hipotecaria objeto de la Litis, que se ordene judicialmente el remate del inmueble sobre el cual recae la garantía hipotecaria y pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 17 diecisiete de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra la producción su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO  
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO.

ACTUADO

No. Edicto:148912 - 10FC919A-15AE-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	0FFC919A-15AE-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/MTY)	21/10/2025 12:33:42am / 20/10/2025 6:33:42pm	
	Sello	K4S-zFRzBErW/hv6O.JecEYGrUmqw3BKOD5N+NU88gr-z2j804ULl8nosK10sgML4Ag/Pron4NG79AAvV2dRzooz5Xop2dBez3JRM60UHD8YTabe9mu5nIbAR7V5RNjZmcoHMsgGeC0CiuBWYyVrZ+8jHDHuOPvQbQ3JcmhkEOPJyK+ctSdc+PypToPdJ1EARgGPA2zVQTEq4y9QH371HFWrknj60hm03vSEZabAqfncMBTYHh6Qpk775s81C0OWK6CjU74QuZ2B15eXFzZDHSj4wNzvx7P UhwO7yPa+SNtowlB8BwQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	21/10/2025 12:33:48 AM / 20/10/2025 06:33:48 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	2761081803577348460825448547623692009502284233	

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/valida/rms/index.aspx?c=0FFC919A-15AE-F011-BABE-061022300078>

ACTUACIONES

No. Edicto: 148912 - 10FC919A-15AE-F011-BABE-061022300078

Orden No. 684

06-08-11





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

### A la ciudadana **María de Lourdes Arévalo Chapa**. Domicilio ignorado

Con fecha 25 veinticinco de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante el Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número **91/2026**, relativo al **procedimiento oral sobre declaración de ausencia por desaparición**, promovido por **Estrella Arévalo Chapa**, dentro del cual se ordenó citar a **María de Lourdes Arévalo Chapa**, por medio de edictos que se publicarán por por 3-tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7-siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos; lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en la calle Escobedo número 519 Sur, piso seis en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15- quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 18 dieciocho de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

**Licenciado Miguel Ángel Rodríguez González.**  
Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del  
Primer Distrito Judicial en el Estado.

24-08-20





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO  
DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

**EDICTO**

**Ciudadanos Angélica Velázquez Castillo y Pedro Fuentes López.  
Domicilio ignorado.**

En fecha 1 uno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro se admitió a trámite ante este juzgado con el número de expediente 63/2024 formado con motivo del juicio ordinario civil sobre nulidad y cancelación de acta de matrimonio promovido por Jesús García Hernández, apoderado general para pleitos y cobranzas de Angélica Velázquez Castillo, en contra de ustedes y otros, ordenándose por auto del 14 catorce de abril de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir y en el Boletín Judicial, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este juzgado. Doy fe.

Villaldama, N. L., a 24 de abril del año 2026.  
Ciudadano secretario del Juzgado Mixto  
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLADAMA, N. L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 696

04-06-08





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151395

Martha Elvia Cuevas Hernández, domicilio ignorado. En fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 2003/2024, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Leonel Briones Limón en contra de Martha Elvia Cuevas Hernández, Adelaida Francisca Maribel Guerra Martínez y José Guadalupe Luna Rodríguez, al haberse realizado la búsqueda de la parte codemandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte codemandada Martha Elvia Cuevas Hernández, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama el cumplimiento de contrato y otorgamiento de escrituras, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana número 10 de la extinta comunidad de San Bernabé, Topo Chico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	504B8B7F-5B3E-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	706A6620636A66320000000000000000000005BE1		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	22/04/2026 2:56:57pm / 22/04/2026 8:56:57am	
	Sello	OW4CSkDuvglZQQLKcsRIm1NwjZDTHldVmR16pS4IjCbMjr2BkVTHCnG0ls5UWFKAb76Z5v+E4RzT1/XyRHBH2Xs7iC9eJE6nzPFPDFE(TuzIF4vFd3vWQTxwAqG3/7RDdbnbcvtN8cE5GGx2mqEdwFZkEbr4Wov1Em3GTnW1lzwcq7Z7p+HOoW/eI0eZL39WylGvAzRlwEEEdSy6J4+5E608n1wh+feBvqY2FUrCfmg9mpl1GI9jp31uh7f6pt7ZyxGyHnebLnyORFg4IT6bSqOJ/AXsyPVdID9ZwHLGBuofvy8V0X1BhxPkp4uaHAoIRTRteockK26Ekq5Ew==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	22/04/2026 02:57:02 PM / 22/04/2026 08:57:02 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=504B8B7F-5B3E-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=504B8B7F-5B3E-F111-BAC0-061022300097</a>			





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL,  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, NL.

**Número de Edicto 151262**

A Orlando Treviño Gutiérrez con comitio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 25 veinticinco de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se radico el expediente judicial número 137/2025 relativo al juicio ordinario civil promovido por Silvia Monies Miranda; Verónica Montes Miranda; Aleida Montes Miranda; Hilario Montes Miranda; Daniel Miranda Rocha y Arturo Quilantan Miranda, ejerciendo sus propios derechos, en contra de Orlando Treviño Gutiérrez, reclamando las siguientes prestaciones: A). - Reivindicación y, entrega material y jurídica, de la porción de la propiedad que se encuentra indebidamente ocupando el C. ORLANDO TREVIÑO GUTIERREZ dentro del inmueble de mayor extensión identificado como: "Un jacal, cocina y noria en malas condiciones por la calle Juárez cruz con Arista y que se encuentra rodeado de cerca de rama, teniendo las siguientes colindancias: Al Norte Gabina Bretado de Morales, al Sur Marfiriano Cantú, calle de por medio; al Oriente propiedad de Severiano Ovalle y al poniente solar des poblado, dicho inmueble se localiza en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León". Al cual le corresponde la siguiente dirección: calle Arista #314, entre Juárez y Escobedo, en la Colonia Centro, de Salinas Victoria, NL. Inmueble inscrito en el IRCNL bajo los siguientes datos: número 211, folio 9, volumen 92, sección Propiedad, unidad Salinas Victoria, de fecha 7 de mayo del 2018. B). - Desocupación de la porción del inmueble que describimos en el punto que antecede y que se encuentra invadiendo el señor ORLANDO TREVIÑO GUTIERREZ, C. - Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento. Mediante proveído de fecha 2 dos de marzo de 2025 dos mil veintésis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diano de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose prevenir a Orlando Treviño Gutiérrez para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cía. Así mismo quedan a disposición de Orlando Treviño Gutiérrez las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto 151,262 - 560FAU30-D73D-F111-BAC0-061022300097







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151325

Al Ciudadano José de Jesús Martínez Zapata  
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 10 diez de abril del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 663/2025, relativo al Juicio sucesorio testamentario a bienes de Yurica Garza Villarreal, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de José de Jesús Martínez Zapata, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, en los términos precisados en el auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. Previéndose a José de Jesús Martínez Zapata, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Monterrey, Nuevo León a 16 dieciséis de abril del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe!

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto:151325 - 5436AE01-1E39-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JUAN RAUL MORALES AGUIRRE	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	5236AE01-1E39-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	706A6620636A663200000000000000000000A810		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	15/04/2026 10:54:12pm / 15/04/2026 4:54:12pm	
	Setlo	ZnNoGmL8x/Ma6AFhL3NcbUNIBb2uOKasmyhvogeb7uyf86d+TqaY1y4pBQY/sJwV0ZD5CFKlbcqajJIQ4NzciPh3pghshEde6RNIk1cYSDe0aVqYSICDTM1jcusW4k480Pa0680V/d81x128Nl8skrhF4DSR011KR+wzrMeiNSwllTebwOXs77e5PF9SFaPeS3UGj/blLWR+eS0uIEsDfrEdMfge6XTN78QDIOHkHqhhPD0BqvP7m5M/al2638sGXq7YghoOK2MBcqu0eOeZxtz5ZAE9DsgCNW6pxdXRd+3urjQnmsf8E3tS4J5NFn9T8Lz1A==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/04/2026 10:54:14 PM / 15/04/2026 04:54:14 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/ndex.aspx?id=5236AE01-1E39-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 151325 - 5436AE01-1E39-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 706

04-06-08





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 148482

Dirigido a: Jesús Cantú Elizondo y Blanca Alicia Elizondo de Cantú. Domicilio: Ignorado. En fecha 6 seis de octubre de 2023 dos mil veintitrés fue admitido a trámite ante este H. Juzgado, el expediente judicial número 1639/2023, relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato, promovido por Guillermina Castilla Arriaga, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Fermin Castillo de la Cruz, en contra de Jesús Cantú Elizondo y Blanca Alicia Elizondo de Cantú, y mediante auto de fecha 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Jesús Cantú Elizondo y Blanca Alicia Elizondo de Cantú, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado que se edita en esta ciudad, así como en un periódico de mayor circulación como lo son El Norte, Milenio, el Porvenir o Periódico ABC, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación, quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, ~~prevengasele~~ a la parte demandada para que dentro del término conferido con anterioridad ~~se le~~ domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, ~~se le~~ harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 68 del Código Procesal Civil Estatal, por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.  
ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

ACTUADO

No. Edicto.148482 - 1DF0A1B4-BF98-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	1CF0A1B4-BF98-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393635343734	
	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2025 8 56 02pm / 23/09/2025 2 56 02pm	
	Sello	84ugO7Mhwbi+xxPE21yCWg08FGp/PZ0pzw4Hhg+uNHF0QBIA05iEEBv4RULkdlMjletL2W4yGSSuP0v38cVgO0k80YyGGGepylDboh0CRNoJpT5iQRHoZ+9mMkdeP4Y0E70K7yVewyVua15IRd9965PRIAvFJNkapV99dptangzmk0F+kWPaoJ0H438FKmMMYBY0hxa0urVokk3c1t v04Gbx4CzLXN2G5Kzupyzwkmch2niHY/a4VLMIF46yCw+Sv9kxqDrc8YzaRhzR1USWTTMbJG1x4AM8NdIP65NIQM0Kc4IGVwMT77/PJXEEM0bpxSqGMj+ws==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2025 08 56 05 PM / 23/09/2025 02 56 05 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902098002995253	

ACTUACION

No. Ediclo: 148482 - 1DF0A1B4-BF98-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Persona a notificar: David Attias Wengrowsky.**  
**Tipo de Notificación: Emplazamiento.**

**Datos del asunto:** Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **405/2024** relativo al **juicio ejecutivo mercantil** promovido por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en contra de **Comercial de Herramientas, S.A.P.I. de C.V., Marketing de Monterrey, S.A.P.I. de C.V., David Attias Wengrowsky, Aaron Attias Wengrowsky, Mijael Attias Wengrowsky y Esther Marcuschamer Kleiman.** Admisión de la demanda: 4 cuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro. **Emplazamiento por edictos:** mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas **priméramente** en el periódico "El Norte", que se edita en esta Ciudad y en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. **Prestaciones Reclamadas:**

1. La **DECLARACION JUDICIAL** de que la Parte Demandada **ha incumplido con sus obligaciones de pago** frente a la Parte Actora, a partir del 22 de marzo de 2024, derivadas del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Fianza, Aval y Deuda Solidaria, celebrado entre las partes el 25 de abril de 2022, que sirve como documento base de la acción.
2. La **DECLARACION JUDICIAL** de que ha operado el **vencimiento anticipado** del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Fianza, Aval y Deuda Solidaria, celebrado entre las partes el 25 de abril de 2022, de conformidad con la cláusula Décima; como consecuencia al incumplimiento en sus obligaciones de pago frente al Banco, a partir del 22 de marzo de 2024.
3. Se **CONDENE** a la Parte Demandada al pago de la cantidad de **\$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Suerte Principal, compuesto del (i) capital vencido y el (ii) capital vencido anticipadamente, de conformidad con lo estipulado en el certificado contable certificado por el C.P. Carlos Alexander Sánchez Hernández.
4. Se **CONDENE** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de **\$57,826.46 (cincuenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 46/100 M.N.)** por concepto de **INTERESES ORDINARIOS** generados hasta el día 9 de abril de 2024 y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, a razón de una tasa anual que resulte de adicionar 4.5 (cuatro punto cinco) puntos a la Tasa **TIIE** (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) sobre el saldo insoluto de la Disposición del Crédito, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta, inciso b), del contrato base la acción, así como cuantificado en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña.
5. Se **CONDENE** a la Parte Demandada al pago de la cantidad de **\$390,920.00 (trescientos noventa mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **Intereses Moratorios** generados al 9 de abril de 2024 y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, a razón de una tasa anual que resulte de adicionar 20 (veinte) puntos a la Tasa **TIIE** (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) sobre el saldo insoluto de



la Disposición del Crédito, conforme a la cláusula Cuarta, inciso c), del contrato base de la acción, así como cuantificado en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña.

6. Se **CONDENE** a la Parte Demandada al pago de **gastos y costas** que se generen por la tramitación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil, en virtud de que sus incumplimientos contractuales son los que han orillado a mi representada a acudir a la presente instancia judicial.

**Emplazamiento:** Deberá ocurrir ante esta autoridad dentro del término de **30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ocurra ante ésta autoridad a hacer paga llana o en su caso señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo que basten a garantizar las prestaciones exigidas, o bien, comparezca a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda.** La presente notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a que se efectúe la última de las publicaciones enunciadas anteriormente. **Copia de traslado:** Haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, consistentes en:

- **Un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con fianza, aval y deuda solidaria.**
- **Un estado de cuenta certificado.**
- **Copia certificada de escritura pública número 49,569 cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve.**
- **Copia certificada de escritura pública número 308 trescientos ocho.**
- **Copias simples de RFC, de CURP y de credencial para votar.**

Prevéngasele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio, así como el numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 16 de Abril de 2026.  
**EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

**LIC. RAMON ARRIAGA RODRIGUEZ.**





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTES  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

**Persona a notificar: David Attias Wengrowsky.**  
**Tipo de Notificación: Emplazamiento.**

**Datos del asunto:** Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **407/2024** relativo al **juicio ejecutivo mercantil** promovido por **Evelio Carlos Alanís Ortiz**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en contra de **Comercial de Herramientas, S.A.P.I. de C.V., Marketing de Monterrey, S.A.P.I. de C.V., David Attias Wengrowsky, Aaron Attias Wengrowsky, Mijael Attias Wengrowsky y Esther Marcuschamer Kleiman. Admisión de la demanda:** 4 cuatro de junio de 2024; dos mil veinticuatro. **Emplazamiento por edictos:** mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas **primeramente** en el periódico "El Norte", que se edita en esta Ciudad y en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. **Prestaciones reclamadas:**

1. La **DECLARACION JUDICIAL** de que la Parte Demandada **ha incumplido con sus obligaciones de pago** frente a la Parte Actora, a partir del 26 de marzo de 2024, derivadas del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Fianza, Aval y Deuda Solidaria, celebrado entre las partes el 25 de abril de 2022, que sirve como documento base de la acción.
2. La **DECLARACION JUDICIAL** de que ha operado el **vencimiento anticipado** del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Fianza, Aval y Deuda Solidaria, celebrado entre las partes el 25 de abril de 2022, de conformidad con la cláusula Décima; como consecuencia al incumplimiento en sus obligaciones de pago frente al Banco, a partir del 26 de marzo de 2024.
3. Se **CONDENE** a la Parte Demandada al pago de la cantidad de **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Suerte Principal, compuesto del (i) capital vencido y el (ii) capital vencido anticipadamente, de conformidad con lo estipulado en el certificado contable certificado por el C.P. Carlos Alexander Sánchez Hernández.
4. Se **CONDENE** a la Parte Demandada a pagar en favor de la Parte Actora la cantidad de **\$9,905.44 (nueve mil novecientos cinco pesos 44/100 M.N.)** por concepto de **INTERESES ORDINARIOS** generados hasta el día 9 de abril de 2024 y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, a razón de una tasa anual que resulte de adicionar 4.5 (cuatro punto cinco) puntos a la Tasa **TIE** (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) sobre el saldo insoluto de la Disposición del Crédito, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta, inciso b), del contrato base la acción, así como cuantificado en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña.
5. Se **CONDENE** a la Parte Demandada al pago de la cantidad de **\$121,520.28 (ciento veintiún mil quinientos veinte pesos 28/100 M.N.)** por concepto de **Intereses Moratorios** generados al 9 de abril de 2024 y los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, a razón de una tasa anual que resulte de adicionar 20 (veinte) puntos a la Tasa **TIE** (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) sobre el saldo insoluto de la Disposición del Crédito, conforme a la cláusula Cuarta, inciso c), del contrato base de la acción, así como cuantificado en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña.



6. Se **CONDENE** a la Parte Demandada al pago de **gastos y costas** que se generen por la tramitación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil, en virtud de que sus incumplimientos contractuales son los que han orillado a mi representada a acudir a la presente instancia judicial.

**Emplazamiento:** Deberá ocurrir ante esta autoridad dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ocurra ante ésta autoridad a hacer paga llana o en su caso señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo que basten a garantizar las prestaciones exigidas, o bien, comparezca a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda. La presente notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a que se efectúe la última de las publicaciones enunciadas anteriormente. **Copia de traslado:** Haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, consistentes en:

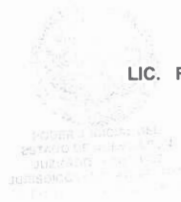
- Un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con fianza, aval y deuda solidaria.
- Un estado de cuenta certificado.
- Copia certificada de escritura pública número 49,569 cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve.
- Copia certificada de escritura pública número 308 trescientos ocho.
- Copias simples de RFC, de CURP y de credencial para votar.

Prevéngasele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio, así como el numeral 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 14 de abril de 2026.

**EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

LIC. RAMON ARRIAGA RODRIGUEZ.






PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

#### EDICTO

A los ciudadanos Omar Fernando Mendoza González e Hilda Leija Zamora. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 650/2023 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial promovido por CKD Activos 8, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, representada por Zendere Holding I, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas Perla Eloisa Rodríguez Cuellar, respecto de Omar Fernando Mendoza González e Hilda Leija Zamora, mediante el cual se interpela sobre los conceptos precisados en el escrito inicial, mismos que se insertan en los párrafos siguientes:

[...]


1. Mi representada "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, es la actual titular de los derechos derivados del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que consta en la escritura pública No. 154,436, de fecha 7 de noviembre de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público No. 51 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey N.L.; que constan en armonía con la narración de los hechos de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación de cesión de derechos e interpelación judicial.
2. Hacer saber también a OMAR FERNANDO MENDOZA GONZALEZ E HILDA LEIJA ZAMORA, que el domicilio del actual acreedor, y en el que habrá de darse cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de crédito antes precisado, es el ubicado en Av. Pedro Ramírez Vázquez #200-11, Piso 1, colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León.
3. Asimismo, y con motivo de la notificación que se solicita, tenga a bien requerir a OMAR FERNANDO MENDOZA GONZALEZ E HILDA LEIJA ZAMORA, que realice(n) el pago de las siguientes cantidades:
  - a) La cantidad de \$495,551.47 (cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.) por concepto de Capital Vencido, en los términos precisados en el estado de cuenta que se anexa al presente escrito. Equivalencia la cual ha de ser actualizada a la fecha de la total liquidación del adeudo.
  - b) La cantidad de \$203,176.10 (doscientos tres mil ciento setenta y seis pesos 10/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios, en los términos precisados en el estado de cuenta que se anexa al presente escrito, más los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Equivalencia la cual ha de ser actualizada a la fecha de la total liquidación del adeudo.
  - c) La cantidad de \$26,215.86 (veintiséis mil doscientos quince pesos 86/100 M.N.) por concepto de Gastos de Cobranza, en los términos precisados en el estado de cuenta que se anexa al presente escrito, más los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Equivalencia la cual ha de ser actualizada a la fecha de la total liquidación del adeudo.

[...]

En el entendido de que cuenta con un término de 30 treinta días siguientes en que surta efectos la notificación que por este conducto se le reclama, la cual deberá verificarse en el domicilio de la parte promovente. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 7 siete de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Omar Fernando Mendoza González e Hilda Leija Zamora, por medio de



edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; En tal virtud, se previene a la parte a interpelar, para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición de la parte a interpelar en referencia las copias de traslado del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, siendo las mismas En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes, milésimo noningentésimo vigésimo séptimo testimonio de escritura pública número 110,290, milésimo noningentésimo sexagésimo octavo testimonio de escritura pública número 110,303, copia certificada de escritura pública número 28,503 con anexo A y anexo B, certificación contable, dos copias simples de cedula profesional, dos copias simples de constancia de situación fiscal, copia simple de CURP, copia certificada de primer testimonio de escritura pública número 154,436, escrito de fecha 23 de agosto de 2023, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1070 y 1085 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la legislación mercantil en comento. Monterrey, Nuevo León, a 17 diecisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis.

  
 MONTE RR EY, N. L.  
 ESTAD O DE N U EVO LEÓN  
 JU ZGADO SEPTIMO DE  
 JURISDICCION CONCURRENTE  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
 MONTE RR EY, N. L.  
 Mónica Adriana Aguilar Martínez

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION  
 CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Adrián/K





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO  
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 151486

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 diecisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial 83/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Virginia García Bérmejo en contra de Raúl David Zavala Huerta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 10 diez de abril de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 17 diecisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Raúl David Zavala Huerta se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 28 de abril de 2026.  
JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 151486 - D4B04291-4A43-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO  
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO	
	Cargo	C. Secretario	
ID	D1B04291-4A43-F111-BAC0-061022300097		
# Serie	3030303031303030303030353138333337313737		
Firma OCSF	Fecha(UTC/MTY)	28/04/2026 9:38:14pm / 28/04/2026 3:38:14pm	
	Sello	Y1wXzeJ0euhYKhcSG7lJm2sfrnDervqUdNFTY+53AldkbyusZbcLZCPHehZu nky0lmXv7aHo0OHrZk3aTP8SK9X1ok7m1nsz/1DeBOUADnf5XAz1a80SQubV YpkwFNHezh3NBmgshvF#P7fyzW3MLMVSocobIzsmRno088ahuDUybh3p7jd c5o1HlaFweDKLF58buoCJeDu7Ewa1X+JqP4UKT8GzrHAZjVhaCH6Lms4Z Z2pGWip4d12nzhPwZDaz84QAYhLUMAP2qHk0HmBgDjWdJx7EcvjyXpQO kVvQnaxInuK/Sb6kcx1BCGW7s2Q=	
	Fecha(UTC/MTY)	28/04/2026 09:38:21 PM / 28/04/2026 03:38:21 PM	
	Respondedor	Servicio OCSF SAT	
Emitor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valde la firma en <a href="https://www.pent.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=D1B04291-4A43-F111-BAC0-061022300097">https://www.pent.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=D1B04291-4A43-F111-BAC0-061022300097</a>			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151486 - D4B04291-4A43-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 713

04-06-08





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

**EDICTO**

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

**A Juan Carlos Esteban Calderón.** Mediante auto dictado en fecha **11 once de febrero del 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **Elda Carolina Gómez Oliva**, en contra de **Juan Carlos Esteban Calderón**, en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **229/2025**, que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarlo, por lo que mediante dicho auto de fecha **12 doce de marzo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó notificar a **Juan Carlos Esteban Calderón** por medio de edictos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). Emplazándole a fin de que dentro del término de **09 nueve días hábiles** contados a partir del día siguiente de aquél en el que haya quedado legal y oportunamente notificado del presente proveído, comparezca ante este tribunal a desahogar la vista correspondiente por escrito, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere; apercibido que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por precluido el derecho; para lo cual queda a su disposición en la Coordinación de Gestión Judicial, copia debidamente sellada y rubricada del escrito de demanda y anexos allegados, consistente en 1-un acta de matrimonio, por otra parte, se previene a la parte demandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS  
DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL

JUZGADO JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ.  
SECRETARIO FIDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 694

04-06-08





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

**AL CHRISTOPHER GEORGE CROMER**  
**DOMICILIO: DESCONOCIDO**

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **23 veintitrés de marzo de 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite el Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por **Cecilia Viera Roman** en contra de **Christopher George Cromer**, bajo el expediente judicial número **1093/2025**. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del *Código Procesal Civil*, mediante proveído dictado el 24 veinticuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a **Christopher George Cromer** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*.

A C T U A L I Z A D O

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE  
GESTIÓN JUDICIAL  
DEL CUARTO DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADA HILDA ALICIA GONZÁLEZ TIENDA  
SECRETARÍA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO

Orden No. 703

04-06-08





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

**G. MÁXIMO BUENTELLO LLANES**  
**DOMICILIO: DESCONOCIDO**

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **23 veintitrés de marzo de 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite el Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por **Rosa Delia Contreras Aguilar** en contra de **Máximo Buentello Llanes**, bajo el expediente judicial número **14/2026**. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del *Código Procesal Civil*, mediante el proveído antes mencionado, se ordenó emplazar a **Máximo Buentello Llanes** por medio de edictos que se publicaran por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*.

LICENCIADA HILDA ALICIA GONZÁLEZ TIENDA  
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO

Orden No. 698

04-06-08







[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)